



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y UNICEF MURCIA, PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS.

En MURCIA, a 25 de septiembre de 2020.

REUNIDAS

De una parte, Dña. Beatriz Ballesteros Palazón, en su calidad de Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 37/2019, de 31 de julio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, D.ª Amparo Marzal Martínez, en nombre y representación de la Fundación UNICEF Comité Español, (en adelante UNICEF Comité Español), con CIF G-84451087, entidad sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, bajo el número 759, con domicilio social en la calle Mauricio Legendre, 36 bajo, Madrid, facultada para suscribir el presente Protocolo por acuerdo del Patronato de la Fundación UNICEF-Comité Español de fecha 6 de octubre de 2007, elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario D. Jaime Recarte Casanova el día 21 de noviembre de 2007 con el número cuatro mil ciento treinta de su Protocolo, en su calidad de Presidenta de UNICEF Comité Murcia y Patrona de la Fundación UNICEF Comité Español.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Protocolo y a tal efecto,



EXPONEN

Primero. – La participación de los niños y niñas se reconoce en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por las Cortes Generales del Estado el día 30 de noviembre de 1990 (publicado en el BOE nº 313, de fecha 31 de diciembre de 1990).

La citada Convención ha transformado el modo en que se considera y se trata a la infancia en todo el mundo. Ésta deja de ser considerada únicamente como un sujeto de protección para pasar a reconocerse a los niños y niñas como sujetos de derechos, y en concreto, a reconocer su protagonismo social y sus derechos de ciudadanía, entre los que se encuentra su derecho a la participación social.

En este sentido, su artículo 12 recoge que el Estado “garantizará al niño, que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez”. Asimismo, se recoge como un derecho fundamental, el derecho a recibir una adecuada información y ser escuchados en los asuntos que les afecten.

También se recogen otros derechos o libertades relacionados con esa condición activa de ciudadanía, entre otros, la libertad de expresión, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, la libertad de asociación, la protección de la vida privada y el derecho a una información adecuada.

Segundo. -El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en línea con el mandato constitucional de remover cuantos obstáculos existan para una democracia activa, real y participativa, dispone que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia, velará por facilitar la participación de todos los murcianos en la vida política, económica, cultural y social de la Región.

Tercero. -En desarrollo de esa previsión, la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contiene, como señala su artículo 1, el régimen jurídico de la participación, como un derecho de la ciudadanía en



la planificación, elaboración y evaluación de las políticas públicas, a través de un diálogo abierto, transparente y continuo. En el mismo sentido, su artículo 29 establece que el Título III de la Ley relativo a Participación ciudadana, tiene por objeto regular las condiciones para promover la participación de los ciudadanos, ya sea de forma individual o colectiva, en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación en los ámbitos cívico, político, cultural y económico.

La participación ciudadana se configura en la legislación autonómica como un instrumento complementario de la participación representativa dirigido a reforzar la pluralidad democrática de las decisiones adoptadas por las instituciones públicas, permitiendo a los ciudadanos aisladamente, o a través de las asociaciones o entidades que los representen, opinar, sugerir y realizar propuestas en los asuntos públicos que les atañen, implicándolos en la toma de decisiones de estas instituciones y en el diseño, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas públicas.

Cuarto. - Por su parte, el Reglamento de Participación Ciudadana de la Región de Murcia aprobado por Decreto nº 187/2018, de 12 de septiembre, contiene diversas previsiones para fomentar la participación en general y en concreto, la participación infantil y juvenil.

Así, en su artículo 4., recoge entre sus finalidades:

- a) La promoción y el impulso de la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que permita el desarrollo de los derechos de la ciudadanía y de los grupos en que se organiza por medio de procesos, prácticas e instrumentos participativos, incluyéndose a la población infantil y adolescente como colectivo propio con pleno derecho a la participación en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno.
- b) La integración de la participación en el funcionamiento de la Administración Pública de la Región de Murcia.
- c) El fomento de una cultura de participación ciudadana, incluso entre la población infantil y juvenil, propiciando la implicación activa y el desarrollo de hábitos participativos de la ciudadanía en la gestión y políticas públicas.



Por su parte, el artículo 8. f) que regula el Programa de Participación Ciudadana establece como contenido, las acciones y mecanismos que permitan la participación infantil y juvenil en las políticas autonómicas que les afecten.

Y finalmente, su artículo 20 al regular los instrumentos preferentes de participación ciudadana, establece que *“sin perjuicio del ejercicio de derecho de petición, de los trámites de información pública previstos en las leyes, de las facultades derivadas del derecho del ciudadano a la información, y de los instrumentos específicos previstos en la legislación sectorial, las acciones destinadas a encauzar la participación ciudadana reguladas en el presente decreto se articularán preferentemente a través de los instrumentos siguientes, en los que se posibilitará la participación de la población infantil y juvenil en los ámbitos que les afecten”*.

Quinto. - Por otro lado, hay que destacar que la Agenda 2030 de Naciones Unidas viene a fortalecer el compromiso por la infancia. Se impulsa un desarrollo sostenible bajo el lema de no dejar a nadie atrás, con especial protección en los niños y niñas. Supone además una apuesta por generar sinergias o alianzas y por una mayor participación de la ciudadanía, incluida la población infantil y juvenil. Más en concreto, en relación con los niños y jóvenes se les considera agentes fundamentales del cambio, añadiendo que encontrarán “en los nuevos Objetivos una plataforma para encauzar su infinita capacidad de activismo hacia la creación de un mundo mejor”. Así pues, los niños, las niñas y jóvenes deben ser directamente interpelados e involucrados en la implementación y en el seguimiento de los ODS.

Asimismo, si se entiende por desarrollo sostenible, aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social, debe ser una prioridad el fomento de la participación de esas futuras generaciones en la toma de decisiones actuales. Así pues, se ha de fomentar la participación de la infancia y juventud en el diseño de las políticas públicas, así como en la determinación de su papel como agentes de transformación y en la implementación de la Agenda 2030.

Sexto.- Especial relevancia cobra el Objetivo de Desarrollo Sostenible 17, revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, es decir, generar sinergias para la consecución del resto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia, este objetivo se traduce, entre otras cosas, en la necesidad de promover la coordinación entre los distintos departamentos regionales y la colaboración con el resto de Administraciones Públicas y con otras entidades públicas o privadas.

En esa línea, es reseñable que en el borrador del IV Plan de Gobierno Abierto impulsado por España en el seno de la Alianza de Gobierno Abierto y que recoge el conjunto de actuaciones a las que se compromete la Administración General del Estado, en colaboración con otras Administraciones públicas y con la sociedad civil, para avanzar en el Gobierno Abierto, se ha incorporado como iniciativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el fomento de la participación infantil y juvenil.

Séptimo.- Por último, en la Estrategia de Gobernanza Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobada por Consejo de Gobierno en fecha 30 de julio de 2020, se recoge en la Línea C, Gobierno Abierto, dentro del objetivo estratégico, fomentar e incrementar la participación y la colaboración, un objetivo específico dirigido a fomentar la participación infantil y juvenil, con la medida nº 16, “puesta en marcha de canales de participación y apoyos institucionales”, incluyendo entre otras, las siguientes acciones, a impulsar por la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación y con participación de la Consejería de Educación y Cultura y de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social: realización de proyectos educativos, creación de espacio de participación infantil en la plataforma de participación ciudadana y la creación del Consejo de Participación Infantil y Juvenil.

Octavo.- Por su parte, UNICEF Comité Español trabaja para que todos los niños y niñas del mundo puedan disfrutar de sus derechos tal y como marca la Convención sobre los Derechos del Niño. UNICEF Comité español persigue el objetivo de promover y defender los derechos de los niños y niñas que viven en nuestro país llevando a cabo dos tipos de acciones: las que tienen que ver con la incidencia política basada en el trabajo de análisis e investigación sobre las políticas públicas y la situación de la infancia, y aquellas centradas en la educación sobre los derechos de infancia, y el fomento de su participación, para que sus opiniones se tengan en cuenta en las políticas públicas.

Noveno.- Por otro lado, es necesario destacar que con fecha 24 de octubre de 2017, se firma por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Declaración institucional de carácter



programático del Gobierno de la Región de Murcia, para apoyar las iniciativas de UNICEF Comité Español, a favor de la Infancia y Adolescencia, con un fin de promoción y protección del bienestar de la infancia, como prioridad del Gobierno Regional, por lo que debe comprometer a todos los agentes políticos, sociales, económicos y de cualquier índole en la Región de Murcia para mejorar la vida de los niños y niñas.

A tal efecto, la citada Declaración establece que se ha de reconocer y realizar sus derechos, incluyendo, entre otros, su participación activa como crucial para cualquier sociedad. Por ello, se recoge como compromiso asegurar su participación en sus entornos más cercanos.

Décimo. - En el marco de dicha Declaración, se firmó el 13 de febrero de 2018, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, un convenio de colaboración con UNICEF Comité Español, para la promoción, desarrollo e implantación del programa denominado "Ciudades amigas de la Infancia" y la creación de un Consejo autonómico de Participación Infantil. Este protocolo sería complementario de lo ahí convenido y en coherencia con las políticas de protección y promoción de la infancia impulsadas por la citada Consejería.

Undécimo. - Por tanto, la Agenda 2030 reconoce a los niños y las niñas como agentes de cambio y la Convención sobre los Derechos del Niño garantiza su derecho a la participación en el diseño y evaluación de las políticas públicas.

Por todo ello y en orden a avanzar en el reconocimiento de tales derechos en el ámbito Regional, ambas partes coinciden en la necesidad de impulsar políticas públicas que integren la perspectiva de la infancia y faciliten canales formales de participación democrática en aquellos asuntos que les afecten directamente.

La finalidad es hacer realidad el derecho a la participación social de los niños y niñas y adolescentes, para que éstos en reconocimiento de su condición de ciudadanía activa, puedan exponer sus opiniones, necesidades e inquietudes sobre aquellos asuntos que les afecten y así poder participar en la toma de decisiones y el diseño de las políticas públicas y en especial, se fomentará su participación en su condición de agentes de transformación y por tanto, para determinar su papel en la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia.



Duodécimo. - El Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional encomienda a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materias relativas a participación ciudadana en la vida pública.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan y conscientes del interés general concurrente en este ámbito de actuación y en beneficio de la población infantil y juvenil acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Actuación con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

1. El presente Protocolo General tiene como objeto establecer el marco de actuación común entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y UNICEF, Comité Español, para hacer efectivo el derecho de los niños y niñas y adolescentes, en su condición de ciudadanía activa, de participar en la toma de decisiones y/o en el diseño de las políticas públicas en las que sean los destinatarios y en aquellos asuntos que les afecten.

2. En especial, se promoverán acciones dirigidas a fomentar su participación en su condición de agentes de transformación en la implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia.

Segunda. -Compromisos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública impulsará medidas destinadas a fomentar la participación infantil y juvenil en la Región de Murcia y entre otras, las siguientes actuaciones:

- La realización de talleres de participación en el diseño y evaluación de las políticas públicas competencia de este centro directivo: cooperación al desarrollo o en temas de gobierno abierto: participación, transparencia y en especial, sobre Agenda 2030 con el fin de determinar su papel como agentes de cambio y en la implementación de la Agenda 2030.



- La participación de la Administración Regional, a través de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación y en colaboración con UNICEF Comité Español en los distintos Encuentros Regionales de Consejo Municipales de Participación Infantil y Adolescente.
- El impulso, en coordinación con la Consejería competente en materia de Educación, de Programas educativos dirigidos a la formación en materia de participación y de Agenda 2030.
- La creación de un espacio en la plataforma de participación y en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dedicado a la infancia y juventud, con la incorporación de información que pueda ser de su interés y siempre en lectura amigable, o en formato audiovisual y facilitando la posibilidad de realizar consultas sobre cuestiones que resulten de su interés, en coordinación con la consejería competente en materia de infancia.
- El impulso de acciones de Formación y campañas de difusión sobre la participación infantil y juvenil en el diseño y evaluación de las políticas y cuestiones que les afecten.
- Cualquier actuación dirigida a fomentar la participación infantil y juvenil en los asuntos públicos y en especial, en la implementación de la Agenda 2030.

Tercera. - Consejo de Participación Infantil y juvenil de la Región de Murcia.

Se impulsará la creación y regulación del Consejo de Participación Infantil y Juvenil de la Región de Murcia, como órgano consultivo no vinculante y participativo de los niños y adolescentes, para que hagan propuestas a la Administración Regional y opinen sobre los asuntos públicos que les afecten directamente, tras realizar las oportunas modificaciones legales.

Cuarta. - Compromisos de UNICEF, Comité Español.

- Impulsar la realización de una sesión online de trabajo con niños, niñas y adolescentes representantes de los consejos locales de participación infantil y adolescente de la Región de Murcia, con el objetivo de co-diseñar los contenidos del encuentro autonómico y/u otros vinculados con la Agenda 2030.
- Impulsar la realización de los Encuentros de Consejos de Participación Infantil y Adolescente, junto con la Administración Regional, la Federación de Municipios de la



Región de Murcia (FMRM) y gobiernos locales, fijándose por las partes la fecha de su celebración, que estará condicionada en todo caso, a la evolución de la situación epidemiológica y a las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

- Apoyar al órgano directivo competente y de forma coordinada en cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Protocolo y otros marcos de colaboración, se acuerde para el desarrollo de iniciativas relacionadas y/o complementarias ya sean de difusión, divulgación y promoción de la participación infantil y adolescente y de los ODS.

Quinta. - Financiación.

La suscripción del presente protocolo no comporta de un modo directo obligaciones económicas para las partes firmantes en el momento de su suscripción, sin perjuicio del gasto derivado de las actuaciones posteriores a emprender en cumplimiento del presente protocolo, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluidos los derivados de su promoción y difusión.

Sexta. - Comisión de Seguimiento.

1. El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente protocolo se llevará a cabo a través de una comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes. Asimismo, dicha comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

2. La Comisión de Seguimiento estará compuesta por:

- En representación de la Administración Regional, la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación o persona en quien delegue, y dos técnicos del citado centro directivo designados por su titular.
- En representación de UNICEF, Comité Español, la presidenta de UNICEF Comité de Murcia o persona en quien delegue, así como la coordinadora autonómica del comité y un voluntario/a directivo/a de UNICEF Comité Murcia.

3. La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección General competente en materia participación o persona en quien delegue, que dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos. Se reunirá al menos, cada 6 meses y cuando lo requiera cualquiera



de las partes firmantes. Será convocada, con una antelación mínima de 5 días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

Séptima. - Vigencia y Modificación.

1. El presente Protocolo surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización, por un periodo máximo de dos años.

2. El presente Protocolo podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, mediante la tramitación de la correspondiente Adenda.

Octava. -Extinción y causas de resolución.

1. El presente protocolo general de actuación se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y por el transcurso de vigencia del mismo sin haberse acordado su prórroga.

Además, serán causas de resolución:

a) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.

b) El incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de sus obligaciones y compromisos derivados del presente Protocolo, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula sexta.

Si se derivaran daños y perjuicios para cualquiera de las partes por esta circunstancia, la otra parte le indemnizará por los daños y perjuicios causados.

c) El mutuo acuerdo de las partes.

d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del protocolo.

e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en la legislación vigente.



2. Cuando una de las partes firmantes aprecie la concurrencia de alguna de las causas de resolución, se lo comunicará a la otra parte de forma fehaciente, a través de la presidencia de la Comisión de Seguimiento. La resolución del protocolo será efectiva en un plazo no superior a un mes desde su comunicación.

3. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de 15 días naturales, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión de seguimiento del Protocolo y al resto de miembros.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el protocolo, con eficacia desde el mismo día de su notificación.

4. La Comisión de Seguimiento prevista en este protocolo adoptará las medidas oportunas para que, en caso de resolución del Protocolo por causas distintas a la finalización de su vigencia, se garanticen la finalización de las actuaciones en curso de ejecución.

Novena.- Publicación en el Portal de la Transparencia.

El protocolo suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado, las partes firman el presente Protocolo General de Actuación, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

D^a Beatriz Ballesteros Palazón
Consejera de Transparencia, Participación y
Administración Pública

D^a Amparo Marzal Martínez
Presidenta de UNICEF Murcia

